

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 1859/2014, de 3 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 896/2014, de 28 de abril, de la citada Consejería.*

Mediante Orden 896/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de julio de 2014, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), acordó autorizar la convocatoria de las restantes plazas vinculadas a Oferta de Empleo Público que se encontraran pendientes de ejecutar en el Cuerpo y Escala de referencia.

A estos efectos, la normativa vigente contempla la posibilidad de proceder a la acumulación de las plazas a convocar, siempre y cuando no se hubiese constituido el Tribunal que hubiera de juzgar el proceso correspondiente, constitución que, respecto del Tribunal Calificador de las citadas pruebas, aún no ha tenido lugar.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno anteriormente indicado, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

#### HA DISPUESTO

##### Primero

1.1. Ampliar en seis el número de plazas convocadas por la Orden 896/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril), siendo 19 el total de las plazas objeto de convocatoria. La distribución final de dichas plazas atenderá al siguiente desglose:

| ESPECIALIDAD  | PLAZAS      |  |                            |       |
|---|-------------|--|----------------------------|-------|
|   | Turno libre | Turno libre reservadas al cupo de discapacidad | Turno de promoción interna | Total |
| Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico | 2           | ---  | 2                          | 4     |
| Industria, Energía y Minas  | 3           | 1  | 2                          | 6     |
| Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias  | 5           | 1  | 3                          | 9     |

1.2. Las plazas del turno de promoción interna, así como las reservadas al cupo de discapacidad, se acumularán a las del turno libre de la Especialidad que corresponda, en caso de no quedar cubiertas.

1.3. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los dos turnos, libre o promoción interna, independientemente de que puedan concurrir, dentro del turno libre, a la plaza reservada al cupo de discapacidad en aquellas Especialidades en las que se contemple el mismo, siempre que así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y dispongan de los requisitos establecidos a tal efecto.

## Segundo

2.1. Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.2. Los interesados que, a la vista de esta ampliación de plazas, deseen participar en las citadas pruebas selectivas deberán utilizar el modelo oficial de solicitud de admisión que figura anexo a la mencionada Orden 896/2014, resultando de aplicación a estos efectos las disposiciones contenidas en la base tercera de la misma, con las salvedades que se detallan a continuación:

- En el apartado número 4 de la solicitud, “Datos de la convocatoria”, deberá consignarse, como número de orden de la convocatoria, el que figure en el encabezado de la presente Orden, indicando como fecha de publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la que corresponda a esta Orden.
- En lo relativo a la exención del pago de la tasa por derechos de examen que afecta a las personas desempleadas, la fecha a tomar en consideración respecto del informe al que se alude en la base 3.5.3 de la ya reseñada Orden 896/2014, será la de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.3. Los aspirantes deberán cumplimentar y presentar una instancia, así como abonar la cuantía de la tasa por derechos de examen, por cada una de las Especialidades a las que deseen optar, debiendo acompañar, en cada supuesto, la documentación que corresponda.

## Tercero

3.1. No será necesario que presenten nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas aquellos aspirantes que, en la forma y en el plazo establecidos por la citada Orden 896/2014, hubieran presentado correctamente su instancia para concurrir a la/s Especialidad/es correspondiente/s, ni quienes fueran a ser excluidos por una o varias causas susceptibles de subsanación dentro del plazo que se habilitará, en su debido momento, a tal fin.

A estos efectos, la relación de aspirantes que, en principio, resultarían admitidos y excluidos en el proceso en cada una de las Especialidades, podrá ser objeto de consulta, con carácter meramente informativo, en la página web de la Dirección General de Función Pública, a través de la ruta de acceso que se indica a continuación: “[www.madrid.org/GobiernoRegional/ConsejeríaDePresidencia,JusticiaYPortavocíaDelGobierno](http://www.madrid.org/GobiernoRegional/ConsejeríaDePresidencia,JusticiaYPortavocíaDelGobierno)”, seleccionando, en “Organización”, la “Dirección General de Función Pública” y, posteriormente, el enlace “Procesos selectivos de personal funcionario de nuevo ingreso en curso/Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala Ingeniería Superior”.

3.2. En virtud de lo expuesto anteriormente, dentro del plazo de presentación de instancias habilitado en el apartado 2.1 de la presente Orden no será admitida subsanación alguna respecto de las solicitudes que fueron presentadas como consecuencia de la publicación de la Orden 896/2014, de 28 de abril, todo ello sin perjuicio de que aquellos que, en su caso, pudieran ser excluidos del proceso por no constar la presentación de su solicitud de participación en el mismo dentro del período que, a tal efecto, fue otorgado por la mencionada Orden 896/2014, habrán de presentar la/s solicitud/es correspondiente/s en el plazo que ahora se habilita.

## Cuarto

4.1. La disposición contenida en la base 2.5 de la ya citada Orden 896/2014, de 28 de abril, habrá de entenderse referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes habilitado por esta Orden.

4.2. A la vista de la ampliación efectuada por la presente Orden y del nuevo plazo que se contempla en la misma para la presentación de solicitudes de participación en estas



pruebas selectivas, el primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del último trimestre de 2014.

Asimismo, el orden de actuación de los aspirantes que habrá de regir en este proceso se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", todo ello de conformidad con la correspondiente Resolución de la Dirección General de Función Pública, siendo dicha letra la que habrá de ser tomada en consideración como último criterio de desempate en caso de igualdad de puntuación entre los integrantes de la lista de espera, en sustitución de la prevista a tal efecto en la base 13.1 de la mencionada Orden 896/2014.

4.3. La regulación contenida en la señalada Orden 896/2014, de 28 de abril, mantendrá su vigencia y continuará resultando de aplicación al proceso selectivo de referencia, en todo aquello que no se haya visto afectado por lo dispuesto en la presente Orden.

### Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de octubre de 2014.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril), la Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas, Elena González-Moñux.

(01/3.480/14)

